



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Sistema de Gestión de Calidad	Código: FO-CG-06/06
	Versión: 7

Contraloría General de la República

Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Gobernación de Boquerón

Resolución CGR N° 466/2020
(Artículo 1°, numeral 14)

Diciembre, 2021
Asunción, Paraguay



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo designado

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Emilio Ferreira	Coordinador	2771/21
Derlis Raúl Riquelme	Supervisor	2771/21
Celeste Bazán	Jefa de Equipo	2771/21
Liliana Castillo	Auditora	2771/21
Eva Zelaya	Auditora	2771/21
Marcos Alcaraz	Auditor	2771/21

INFORME FINAL FEI GOBIERNO DE BOQUERON

Índice General

N°	Descripción	Pág.
	Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas	4
1.	Origen de la FEI	5
2.	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI	5
3.	Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control	5
4.	Motivo de la FEI	5
5.	Objetivos de la FEI	5-6
6.	Alcance	6
7.	Limitaciones al alcance	6
8.	Disposiciones legales	6-7
9.	Desarrollo del Informe Final FEI	8-12
10.	Conclusiones y Recomendaciones	12-14

INFORME FINAL FEI GOBERNACION DE BOQUERON



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

CGR	Contraloría General de la República
DGCRCVT	Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
EA	Equipo Auditor
ESC	Ente Sujeto de Control
FEI	Fiscalización Especial Inmediata
₡	Guaraníes
OG	Objeto del Gasto
OP	Orden de Pago
OSC	Organismo Superior de Control
PGN	Presupuesto General de la Nación
MH	Ministerio de Hacienda

INFORME FINAL FEI GOBERNACION DE BOQUERON

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

1. Origen de la FEI

Por Resolución CGR N° 466 de fecha 15/10/2020 "Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados Entes Sujetos de Control y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control", en el artículo 1°, numeral 14, se previó la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a Municipalidades y Gobernaciones a determinar.

Al respecto, en la Nota CGR N° 2771 de fecha 20/05/2021, se comunico a la Gobernación de Boquerón el inicio de una Fiscalización Especial Inmediata y se expusieron los temas o aspectos que fueron objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

2. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI

La COD FEI fue remitida a la Gobernación de Boquerón, por Nota CGR N° 5212 de fecha 15 de setiembre de 2021, para su descargo correspondiente.

3. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control

Por Nota GB N° 473/2021 de fecha 08/10/2021, el Gobernador Darío Rafael Medina Velázquez, remitió por correo institucional el descargo referente a la Resolución CGR N° 466/2020 (artículo 1°, numeral 14), acompañado de documentos respaldatorios, con un total de 3 (tres) fojas, según expediente CGR N° 7866/21, asignado por Secretaria General.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final FEI, que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, no justificadas con el descargo.

4. Motivo de la FEI

Cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución CGR N° 796 de fecha 10 de octubre de 2017, "Por la cual se aprueba la actualización de la Estructura Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, conforme a las Políticas de mejora continua, modernización e innovación, impulsadas en el marco de sus funciones y atribuciones", que en su Artículo 2°, punto 4.11, dispone que la "Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias: Es la unidad organizacional encargada de la verificación y fiscalización de las rendiciones de cuentas de viáticos otorgados por Administración Pública y de las transferencias de recursos, recibidos de los Organismos y Entidades del Estado, Municipalidades, Entidades Binacionales y otros".

5. Objetivos de la FEI

Objetivo General

Determinar si la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, ejecutados con Fondos de la Ley N° 6641/2020, al ejercicio fiscal 2021, de la Gobernación de Boquerón, se encuentran conforme a las

normativas y disposiciones legales vigentes, cuentan con todos los documentos de respaldos y fueron destinados a los fines establecidos.

Objetivo Específico

Determinar que las transferencias recibidas por la Gobernación del MH, en concepto de los Fondos de la Ley N° 6641/2020, hayan sido ejecutadas conforme a los porcentajes establecidos en la Ley, se encuentren registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la institución, hayan sido presupuestados, cuenten con todos los documentos de respaldo y guarden relación con los programas y proyectos establecidos para el respecto.

6. Alcance

La Fiscalización Especial Inmediata abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y el objetivo específico, arriba descriptos, al 30 de junio del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la fiscalización para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Las observaciones de la FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por la entidad fiscalizada, siendo dichos actos de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

7. Limitaciones al alcance

El análisis de esta FEI, no incluyó una revisión de todas las operaciones realizadas por el Ente sujeto de control, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adaptarse para corregirlas.

Además, el equipo auditor de la CGR, tuvo atrasos en el procedimiento del Proceso Operativo, a raíz de las medidas sanitarias a causa del COVID -19.

8. Disposiciones legales

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- La Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" y sus modificaciones.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus modificaciones.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF" y sus modificaciones.

- Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020".
- Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".
- Decreto N° 3264/2020 "Que reglamenta la Ley N° 6469 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020".
- Decreto N° 4780/21 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2021".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones.
- Ley N° 6641/20 "De Apoyo Financiero a los Gobiernos Departamentales para la Reactivación Económica y la ejecución de Obras de Infraestructura que generen fuentes de trabajo durante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19" y sus modificaciones.
- Ley N° 6524/20 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada, por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras" y sus modificaciones.
- Decreto N° 3506/20 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, «Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras" y sus modificaciones.
- Resolución CGR N° 236/2020 "Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio del 2008".
- Resolución CGR N° 208/20 "Por la cual se reglamenta el Capítulo IV – DE LAS Medidas de Transferencia y Rendición de Cuentas – Artículos 42 al 45 de la Ley N° 6524/20 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay y ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".
- Resolución CGR N° 134/21 Por la cual se amplía la vigencia de la Resolución CGR N° 208/20 "Por la cual se reglamenta el Capítulo IV – DE LAS Medidas de Transferencia y Rendición de Cuentas – Artículos 42 al 45 de la Ley N° 6524/20 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay y ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".
- Resolución CGR N° 583 del 31/10/2019 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo del 2019.-
- Resoluciones reglamentarias de carácter general emitidas por la Contraloría General de la República.
- Resoluciones Internas emitidas por la Institución.
- ISSAI 100 - Principios Generales de la Auditoría.
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.
- Convenios

9. Desarrollo del Informe Final FEI

Introducción

Periodo fiscalizado: Ejercicios Fiscales 2020 y 2021

Fondos de la Ley N° 6641/2020	
Transferencias recibidas	Monto ¢
Ejercicio Fiscal 2020	6.381.850.000
Al 30 de Junio de 2021	6.382.000.000

Fuente: <https://datos.contraloria.gov.py/#/emergenciaRendicion>

Transferencias realizadas: Ejercicio Fiscal 2020 y 2021

Fondos de la Ley N° 6641/2020					
OG	OP N°	Fecha	Monto OP ¢	Monto del Proyecto ¢	Proveedor
874	258	11-06-21	1.241.040.000	2.585.500.000	Javier Recalde Encina

Fuente: <https://datos.contraloria.gov.py/#/emergenciaRendicion>.

Desarrollo

Observación N° 1

Falta de ejecución del 60%, de los ingresos percibidos destinados a Gastos de Capital, en obras de infraestructura, 20%, destinados a Gastos Corrientes.

Analizados los documentos que respaldan la rendición de Ingresos y Egresos al 30 de junio de 2021, remitidos a través del portal ubicado en el sitio WEB de la Contraloría General de la República, se observó que a la fecha mencionada la Gobernación de Boquerón, no ejecuto el 60% (sesenta por ciento), de los ingresos percibidos destinado a gastos de capital, en obras de infraestructura y el 20% (veinte por ciento), destinado a gastos corrientes, en contravención a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

1. Por Memorando CGR/EA N° 002/2021 el Equipo Auditor solicito a la Administración Departamental en el punto 3 Informe el motivo de la no ejecución correspondiente al 60%, de los ingresos percibidos destinados a gastos de capital y 20% Gastos destinados gastos corrientes, de los fondos de apoyo financiero a los Gobiernos Departamentales para la reactivación económica establecido por la Ley N° 6641/20.

Por Memorando Nro. 48/2021 de fecha 31/08/2021 informo lo siguiente:

"c) Los fondos asignados han sido programados de acuerdo a la Ley N° 6641/20, así como la Ley N° 6758/2021 modificatoria de la anterior citada; y están siendo ejecutados de acuerdo a las prioridades en el sector salud y otros sectores que se consideran guardan relación a dicho sector."

Al respecto, la Ley N° 6641/20 "De Apoyo Financiero a los Gobiernos Departamentales para la Reactivación Económica y la ejecución de Obras de Infraestructura que generen fuentes de trabajo durante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19", en el artículo 1°, establece: "El objeto de la presente Ley es brindar apoyo financiero a los Gobiernos Departamentales, para la reactivación económica y la ejecución de obras de infraestructura que utilice en forma intensiva la mano de obra local para la generación de fuentes de trabajo para afrontar las

consecuencias económicas negativas, derivadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo para disminuir el impacto de la pandemia del COVID-19 o Coronavirus".

Asimismo, el artículo 5°, de la mencionada Ley, establece: "Como mínimo el 60 % (sesenta por ciento) de los ingresos percibidos por las Gobernaciones en virtud de la presente ley, deberá destinarse para gastos de capital, en obras de infraestructura, dando preferencia a la mano de obra ya las empresas que se encuentran en el territorio departamental, como mínimo el 20 % (veinte por ciento), en obras de salud y hasta el 20 % (veinte por ciento), podrá destinarse a gastos corrientes.

Las obras de infraestructura deberán ser distribuidas en todo el departamento".

Descargo del Ente Sujeto de Control

"Observación N° 1

Falta de ejecución del 60% de los ingresos percibidos destinados a gastos de Capital en obras de infraestructura y 20 % destinado a Gastos Corrientes.

Descargo 1

Si bien en el momento de remisión de la contestación de los primeros reportes solicitados por el equipo auditor no había ejecución en gastos, a la fecha y de acuerdo al segundo reporte remitido se han ejecutado una parte de los recursos asignados.

Estos antecedentes obran en poder del equipo auditor.

En cuanto a la prosecución de la ejecución de los recursos asignados las mismas se encuentran en etapa de reorientación de recursos hacia otros sectores afines a la salud y que guardan relación con los objetivos de la Ley."

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el ESC, no justifica lo observado por el equipo auditor, debido a que la administración departamental al 30 de junio de 2021, solo ejecuto un anticipo correspondiente al 20 % (veinte por ciento) en obras de salud y no ejecuto lo correspondiente a Gastos de Capital y Gastos Corrientes de los recursos disponibles para la reactivación económica y la generación de fuentes de trabajo, para hacer frente a la Pandemia. Por lo expuesto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación

Conclusión

La Gobernación de Boquerón al 30 de junio de 2021, no ejecuto el 60% de los ingresos percibidos destinados a Gastos de Capital, en obras de infraestructura y el 20% destinados a Gastos Corrientes, para la reactivación económica y la generación de fuentes de trabajo durante la Pandemia, en contravención a lo establecido en los artículos 1° y 5° de la Ley N° 6641/20 "De Apoyo Financiero a los Gobiernos Departamentales para la Reactivación Económica y la ejecución de Obras de Infraestructura que generen fuentes de trabajo durante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19".

Recomendación

La administración departamental, en adelante debiera implementar acciones para la elaboración de proyectos para la ejecución de las transferencias recibidas, en los porcentajes que establece la normativa para reactivar la economía y generar fuentes de trabajo.

Observación N° 2

Falta de presentación de la rendición de cuentas a la CGR, en contravención a lo establecido

La administración departamental, no presentó la rendición de cuentas a este OSC, en los meses de febrero y abril de 2021, según el Portal ubicado en el sitio Web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py, en contravención a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Al respecto, la Ley N° 6641/20 "De Apoyo Financiero a los Gobiernos Departamentales para la Reactivación Económica y la ejecución de Obras de Infraestructura que generen fuentes de trabajo durante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19", en el artículo 6°, establece: " Establécese, que los Gobiernos Departamentales deberán presentar rendición de cuentas con toda la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos recibidos, conforme con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS" y su Decreto Reglamentario N° 3506/2020."

Asi mismo la Resolución CGR N° 134/21 "Por la cual se amplía la vigencia de la Resolución CGR N° 208/20 "Por la cual se reglamenta el Capítulo IV – DE LAS Medidas de Transferencia y Rendición de Cuentas – Artículos 42 al 45 de la Ley N° 6524/20 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay y ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".

Artículo 2° Establecer la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas, informe y documentos de respaldo, a través de medios digitales, mediante un portal ubicado en el sitio Web de la Contraloría General de la república, www.contraloria.gov.py al último día hábil, de conformidad al siguiente calendario:

- a) Bimestral: Febrero y abril de 2021.
- b) Final: Junio 2021."

Descargo del Ente Sujeto de Control

"Observación N° 2

Falta de presentación de la rendición de cuentas a la CGR en contravención a lo establecido en la Resolución CGR Nro. 134/2021.

Descargo 2:

La falta de presentación de la rendición de cuentas obedeció exclusivamente a que en los meses mencionados no se ha ejecutado recurso alguno de los fondos asignados, se hace mención que en los meses posteriores se han realizado la presentación de los documentos que respaldan la rendición de cuentas."

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la administración departamental, no justifica lo observado por el equipo auditor, debido a que si bien durante los meses de enero a abril, no se han ejecutado gastos, la Gobernación debió presentar su rendición de cuentas de Ingresos a este OSC, a través del Portal ubicado en el sitio Web de la Contraloría General de la República, anexando los extractos bancarios, conciliación bancaria, ejecución presupuestaria de ingresos y gastos (sin movimiento), etc., correspondiente a los meses mencionados. Por lo tanto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.



Conclusión

La Gobernación de Boquerón, no presentó la rendición de cuentas de ingresos a la CGR, en los meses de febrero y abril de 2021, en contravención a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución CGR N° 134/21 "Por la cual se amplía la vigencia de la Resolución CGR N° 208/20 "Por la cual se reglamenta el Capítulo IV – DE LAS Medidas de Transferencia y Rendición de Cuentas – Artículos 42 al 45 de la Ley N° 6524/20 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay y ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".

Recomendación

La Gobernación de Boquerón, en adelante deberá presentar la rendición de cuentas por los ingresos percibidos, por más que no se hayan ejecutado los recursos disponibles, respaldando con los extractos bancarios, conciliaciones bancarias, ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 3

Presentación de la rendición de cuentas de Ingresos a la CGR, fuera del plazo establecido.

Por Memorando CGR/EA N° 001/2021, de fecha 07 de junio de 2021, el equipo auditor solicitó a la administración departamental, en el punto 4, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, Extractos Bancarios y Conciliación Bancaria, del periodo de aplicación de la Ley N° 6641/2020.

A través del MEMO NEXO 01/2021, de fecha 9 de junio de 2021, la administración departamental respondió lo siguiente: "Por el presente y de acuerdo a la referencia citada arriba se remiten aclaraciones y documentaciones pertinentes que consta de 5 (cinco) fojas".

De la revisión de los extractos bancarios, conciliación bancaria y la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, remitidos por la administración departamental, se constató que la Gobernación de Boquerón, recibió transferencia del MH el 28 de diciembre de 2020, las que según consta en el portal ubicado en el sitio Web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py, fueron rendidas en fecha 26 de mayo de 2021.

Al respecto, la Ley N° 6641/20 "De Apoyo Financiero a los Gobiernos Departamentales para la Reactivación Económica y la ejecución de Obras de Infraestructura que generen fuentes de trabajo durante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19", en el artículo 6°, establece: "Establécese, que los Gobiernos Departamentales deberán presentar rendición de cuentas con toda la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos recibidos, conforme con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS" y su Decreto Reglamentario N° 3506/2020."

Así mismo, la Resolución CGR N° 134/21 "Por la cual se amplía la vigencia de la Resolución CGR N° 208/20 "Por la cual se reglamenta el Capítulo IV – DE LAS Medidas de Transferencia y Rendición de Cuentas – Artículos 42 al 45 de la Ley N° 6524/20 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay y ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".

Artículo 2° Establecer la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas, informe y documentos de respaldo, a través de medios digitales, mediante un portal ubicado en el sitio Web de

la Contraloría General de la república, www.contraloria.gov.py al último día hábil, de conformidad al siguiente calendario:

a) *Bimestral: Febrero y abril de 2021...*

Descargo del Ente Sujeto de Control

"Observación N° 3

Presentación de la rendición de cuentas de ingresos a la CGR, fuera de plazo establecido.

Sobre el punto hubo un error, involuntario en cuanto a la comprensión de la normativa para la remisión de rendición de cuentas, en particular cuando es el caso en que no se ha ejecutado los recursos asignados, ello motivo la observación señalada.

En los meses posterior se han realizado la presentación de los documentos que respaldan la rendición de cuentas."

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la administración departamental, no justifica la presentación a la CGR fuera del plazo, de la rendición de cuentas de ingresos, debido a que la no comprensión de la normativa no exime su cumplimiento; por lo tanto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Gobernación de Boquerón, presento a la CGR fuera del plazo establecido, la rendición de cuentas de ingresos, en contravención a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución CGR N° 134/21 "Por la cual se amplía la vigencia de la Resolución CGR N° 208/20 "Por la cual se reglamenta el Capítulo IV – DE LAS Medidas de Transferencia y Rendición de Cuentas – Artículos 42 al 45 de la Ley N° 6524/20 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay y ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"

Recomendación

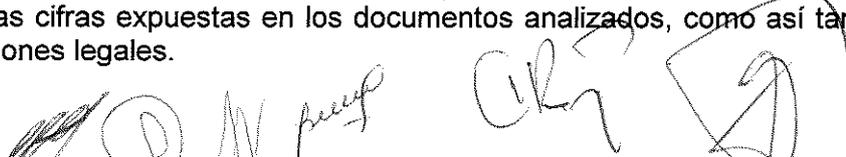
La Administración departamental, en adelante deberá implementar medidas de control y herramientas que le permitan presentar las rendiciones de cuentas, en el tiempo y forma conforme a las disposiciones legales vigentes.

10. Conclusiones y Recomendaciones

10.1. Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Gobernación de Boquerón, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados, como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.



Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas:

1. La Gobernación de Boquerón, no ejecuto el 60% de los ingresos percibidos destinados a Gastos de Capital, en obras de infraestructura y el 20% destinados a Gastos Corrientes, para la reactivación económica y la generación de fuentes de trabajo durante la Pandemia, en contravención a lo establecido en los artículos 1° y 5° de la Ley N° 6641/20 *"De Apoyo Financiero a los Gobiernos Departamentales para la Reactivación Económica y la ejecución de Obras de Infraestructura que generen fuentes de trabajo durante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19"*.
2. La Gobernación de Boquerón, no presentó la rendición de cuentas de ingresos a la CGR, en los meses de febrero y abril de 2021, en contravención a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución CGR N° 134/21 *"Por la cual se amplía la vigencia de la Resolución CGR N° 208/20 "Por la cual se reglamenta el Capítulo IV – DE LAS Medidas de Transferencia y Rendición de Cuentas – Artículos 42 al 45 de la Ley N° 6524/20 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay y ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"*.
3. La Gobernación de Boquerón presentó a la CGR fuera del plazo establecido la rendición de cuentas de ingresos, en contravención a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución CGR N° 134/21 *"Por la cual se amplía la vigencia de la Resolución CGR N° 208/20 "Por la cual se reglamenta el Capítulo IV – DE LAS Medidas de Transferencia y Rendición de Cuentas – Artículos 42 al 45 de la Ley N° 6524/20 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay y ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"*.

10.2. Recomendaciones

1. La administración departamental en adelante debiera implementar acciones para la elaboración de proyectos para la ejecución de las transferencias recibidas, en los porcentajes que establece la normativa para reactivar la economía y generar fuentes de trabajo.
2. La Gobernación de Boquerón, en adelante deberá presentar la rendición de cuentas por los ingresos percibidos, por más que no se hayan ejecutado los recursos disponibles, respaldando con los extractos bancarios, conciliaciones bancarias, ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.
3. La Administración departamental, en adelante deberá implementar medidas de control y herramientas que le permitan presentar las rendiciones de cuentas en el tiempo y forma conforme a las Disposiciones Legales

Plan de Mejoramiento

La entidad auditada debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe (en forma impresa y electrónica).

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento II.xls".



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final FEI

Asunción, Diciembre de 2021

Marcos Alcaraz
Auditor

Liliana Castillo
Auditora

Eva Zelaya
Auditora

Celeste Bazán
Jefe de Equipo

Derlis Riquelme
Supervisor



Emilio G. Ferreira S.
Coordinador
Dirección General de Control de Rendiciones de
Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

INFORME FINAL FEI GOBERNACIÓN DE BOQUERON